



FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN). PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS PREVIOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CREACIÓN DE LA RED INSULAR DE CENTROS DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA ISLA DE TENERIFE”

La Sra. Directora Insular de Proyectos Estratégicos ha dictado, con fecha 16 de enero de 2025, la siguiente Resolución:

“Visto expediente relativo al encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) para la de los estudios y análisis previos necesarios para establecer las bases para la configuración y creación de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife”, se emite el presente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Decreto de la Presidenta de 3 de julio de 2023, modificado por el de 28 de julio del mismo año, se creó dentro del Área de la Presidenta, la **Dirección Insular de Proyectos Estratégicos**. Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2023, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 18503 se procede al nombramiento de la Directora Insular de Proyectos Estratégico y se delimita su ámbito competencial.

Por otro lado, por Decreto de la Presidenta de esta Corporación, de fecha 29 de agosto de 2023, se atribuye a esta Dirección Insular de Proyectos Estratégicos las competencias en materia de tramitación de las actuaciones territoriales estratégicas que se implementan a través de los **Proyectos de Interés Insular**, así como de los **Proyectos Estratégicos** para la isla de Tenerife.

SEGUNDO. - Con fecha 9 de agosto de 2024, se recibe en estas dependencias oficio remitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de la Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, adjuntando el informe que en el mismo se refiere y solicitando el inicio de un expediente, con el siguiente tenor literal:

“En relación con las actuaciones que se están promoviendo por esta Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal para la construcción de un nuevo Centro de Protección Animal de Perros y Gatos en la finca de Presas del Campo, por la presente se adjunta informe en el que se describen las necesidades detectadas y el objeto previsto para dicho proyecto, a efectos de que se lleven a cabo los estudios y/o análisis pertinentes para su posible implantación vía proyecto de interés insular y, en su

Código Seguro De Verificación	fT_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fT_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/28





caso, previa la tramitación oportuna, se eleve propuesta al Pleno para que, como órgano competente para la declaración de interés insular, adopte el pertinente acuerdo de inicio.”

En consecuencia y tras diversas reuniones mantenidas, tanto con la Consejería promotora como con diferentes ayuntamientos de la isla con interés en la referida actuación, con fecha 10 de octubre de 2024, por parte de esta Directora Insular se instó al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos a que se realicen los trámites y estudios necesarios para el inicio y tramitación del mencionado proyecto, **así como los que resulten necesarios o estén relacionados con el mismo, bajo la forma jurídica adecuada a su naturaleza y de conformidad con las prescripciones legales de aplicación.**

TERCERO. - Dentro de las actuaciones directamente relacionadas con la posible tramitación de un Proyecto de Interés Insular para la ordenación, diseño y ejecución de un Centro de Protección Animal para perros y gatos, se encuentra **la necesidad de realizar los estudios necesarios para la detección de las necesidades de construcción y gestión de este tipo de centros a nivel insular, puesto que es una problemática que actualmente afecta a la totalidad del territorio de la isla.**

En línea con lo anterior, con el impulso, dirección y colaboración entre la Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal y esta Dirección Insular de Proyectos Estratégicos, se ha propuesto la redacción de un documento que dé cabida a la creación de una Red Insular de Centros de Protección Animal, en la que se defina la estrategia de esta corporación insular para cumplir con los objetivos clave de protección de los derechos y bienestar de los animales domésticos, específicamente perros y gatos.

Para la realización de dichos trabajos, resulta absolutamente necesario contar con medios materiales y personales que ostenten las especializaciones técnicas necesarias para ello, así como que éstos últimos posean una amplia experiencia en la documentación, elaboración de estadísticas, creación de programas y propuestas de gestión en esta materia, **todo ello desde el ámbito público**, puesto que es desde esta perspectiva, la de una **administración**, en este caso de **nivel competencial y ámbito territorial insular** desde el que se pretende actuar, resultando además importante para un adecuado desarrollo y efectividad del documento que se elabore, el que se haya intervenido en acciones de la misma naturaleza en otras islas.

Por todo lo expuesto, dada la insuficiencia de medios personales y los requerimientos de especialización técnica y experiencia necesaria para la realización de este estudio en los términos expuestos anteriormente, y ante la necesidad de abordar dichos trabajos a la mayor brevedad posible por las razones señaladas, la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos incoa el presente expediente mediante resolución de 21 de noviembre de 2024 instando a este Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, para que realice los trámites precisos para poner en marcha un encargo a GESPLAN, S.A., como medio propio personificado de este Cabildo Insular cuyo objeto social, actividad y especialización técnica incluyen la realización de los trabajos que se pretenden encargar, contando además con los medios materiales, personales y experiencia necesarios a dichos efectos.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/28





En este sentido, en la estructura de **GESPLAN, S.A.**, medio propio de esta Corporación Insular, existe un **Área de Bienestar Animal**, cuyo objeto principal es promover, desarrollar e impulsar las actividades de actuaciones de Bienestar Animal, entendiéndose éstos como aquellos tendentes a aplicar la legislación nacional, regional y local en materia de gestión de animales abandonados y/o extraviados, como es el caso de la recogida y acogida de los animales abandonados y/o extraviados en la vía pública o medio natural; promoción de la adopción de los animales sin propietarios, acogidos en los centros de protección de animales; fomento de la tenencia y vivencia responsable de animales domésticos; gestión de las colonias felinas legalmente establecidas por la administración y todas aquellas políticas tendentes a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación en materia de bienestar animal.

Asimismo, se han de destacar los principales servicios que presta GESPLAN, S.A. a través de dicha Área de Bienestar Animal, como son:

1. Recogida y traslado de animales extraviados y abandonados
2. Gestión integral del centro de protección animal y atención veterinaria de los animales acogidos.
3. Gestión de colonias felinas y control de población de gatos comunitarios.
4. Gestión de mataderos.
5. Proyectos de educación ambiental y tenencia responsables de animales asociados a los centros de protección animal.

En cuanto a la experiencia previa en la gestión de Centros de Protección Animal, resulta principalmente relevante tener en cuenta el encargo que actualmente se está ejecutando por la entidad, a través de dicha Área, respecto a la gestión del Albergue Insular de Gran Canaria, así como otros de nivel municipal, como el Albergue de Santa Brígida, Telde, Tegui y La Oliva, entre otros.

CUARTO. - Con fecha 3 de diciembre de 2024 por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, se solicitó, en los términos señalados anteriormente, la emisión de la correspondiente oferta a la entidad GESPLAN, como medio propio personificado de esta Corporación en los términos de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

QUINTO. - Finalmente, en contestación a la solicitud remitida desde este Servicio Administrativo, con fecha 10 de diciembre se envía por GESPLAN una primera oferta de servicios, posteriormente subsanada y recibida finalmente en este Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos el 7 de enero de 2025, acompañada de la siguiente documentación justificativa, que consta igualmente en el expediente:

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/28





- Propuesta económica para el servicio de “elaboración de los estudios y análisis previos necesarios para la configuración de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife”.
- Certificado emitido por D. Miguel Ángel Pérez Hernández el 19 de diciembre de 2024 en su condición de Consejero Delegado de GESPLAN sobre cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Escritura de modificación estatutaria de la entidad autorizada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el 2 de octubre de 2023 con nº 2.035 de protocolo relativa, entre otras cuestiones, al objeto social de la entidad y escritura de refundición de estatutos de 12 de julio de 2023 otorgada ante el mismo Notario con nº 1.607 de protocolo.
- Informe de criterios de mejora económica y eficiencia de provisión de servicios para llevar a cabo el encargo con GESPLAN para el servicio denominado “elaboración de los estudios y análisis previos necesarios para la configuración de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife”, en el que su vez se valora la aptitud, idoneidad y calidad de los trabajos con los que GESPLAN y su personal cuentan para la ejecución del encargo.
- Certificado emitido por doña Ana María Dorta Morales de 16 de diciembre de 2024 como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la entidad mercantil pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” relativo a la composición pública de la totalidad del capital social de la entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

SEGUNDA. - Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), GESPLAN se constituye como una empresa pública que ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/28





Públicas vinculadas o dependientes de la misma, con capital íntegramente público (tercer párrafo in fine).

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, acordó declarar a la mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., unipersonal (GESPLAN) como medio propio personificado y solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que inicie el correspondiente procedimiento de modificación estatutaria para hacer constar dicha circunstancia.

Según el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN, esta entidad tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Cabildo Insular de Tenerife, tal como consta en los acuerdos de modificación elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el 23 de junio de 2022, con número 1.366 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 2241, folio 215, hoja GC-13426, inscripción 114.

De acuerdo con lo indicado en la propuesta económica y en el certificado del Consejero Delegado que se aportan, los estatutos sociales de GESPLAN incluyen entre su objeto social la realización, entre otras actividades, de *“estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza (...) en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”*; la *“realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”*; y la *“elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”*.

TERCERA. - El artículo 32.4 de la LCSP prevé que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado artículo. Respecto de la consideración de GESPLAN como medio propio personificado de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta dichos requisitos, debe hacerse constar lo siguiente:

- a) Sobre el **control** conjunto que los poderes adjudicadores deben ejercer sobre el ente destinatario, que debe ser análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, deben cumplirse las siguientes condiciones: que en los órganos decisorios

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/28





estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos; que se pueda ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas; y que la entidad no persiga intereses contrarios.

Tal y como se desprende del propio art. 1 de los estatutos sociales de GESPLAN, la influencia decisiva que este Cabildo Insular ejerce conjuntamente con el resto de entes que le confieren encargos, sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de GESPLAN se manifiesta en las decisiones que son adoptadas por los órganos de gobierno de la entidad mercantil (tanto la junta general de accionistas y como el consejo de administración), que son los órganos que realizan la dirección efectiva de sus asuntos y en los que el Cabildo Insular de Tenerife tiene representación, no pudiéndose considerar que la actividad de GESPLAN sea contraria a los intereses de este Cabildo pues con su participación en la dirección y gestión se asegura que la actividad sea acorde a los mismos, así como al del resto de poderes adjudicadores con los que realiza el control conjunto.

- b) En cuanto a la **compensación económica** a percibir por GESPLAN por la ejecución del encargo, se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, tal y como exige el analizado artículo 32 de la LCSP.

Al respecto, el art. 1 de los estatutos sociales de GESPLAN establece que el importe de los trabajos realizados por la misma *“se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios”*.

En la propuesta económica aportada se hace constar que las tarifas vigentes han sido aprobadas por Orden nº 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

- c) Respecto a que más del **80% de las actividades** del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos, cabe señalar que consta en el expediente certificado de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual certifica que:
- a. Más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/28





dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

- a. Que la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios es del 99,72% (ejercicio 2020), 99% (ejercicio 2021), 99,76% (ejercicio 2022) y 99,85% (ejercicio 2023), superando el 80% exigido en la Ley.

d) Sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el **artículo 32.2 en sus apartados c) y d)** de la LCSP, los cuales se refieren a la titularidad pública del capital o patrimonio cuando el ente sea privado, así como al reconocimiento en los estatutos, de la condición de medio propio personificado, cabe indicar:

- Respecto al **capital o patrimonio del ente destinatario** (artículo 32.2 c. por remisión del artículo 32.4 c. de la LCSP), la totalidad del capital o patrimonio del ente destinatario cuando sea de personificación jurídico-privada, tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

Hay que señalar que el art. 1 de los estatutos de GESPLAN señala expresamente que el capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública, lo cual afirma igualmente el certificado de la Secretaría del Consejo de Administración de la entidad aportado cuando señala que no existe participación directa de capital privado en la sociedad.

- En cuanto al **reconocimiento expreso en los estatutos** de la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo (artículo 32.2 d. por remisión del artículo 32.4 apartado c. de la LCSP), tras haberse cumplido con los requisitos de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación de que cuenta con medios personales y materiales apropiados, indicar que figura recogido expresamente en el artículo 1 de los estatutos sociales de GESPLAN que la misma tiene la consideración de medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, prestándose la correspondiente conformidad por este Cabildo insular, como ya se ha expuesto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 d) de la LCSP, se recoge en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de GESPLAN, que el régimen jurídico de los encargos tiene naturaleza administrativa, sin que tengan la consideración jurídica de contratos y rigiéndose por las disposiciones aplicables de la LCSP a los medios propios personificados, estableciéndose expresamente la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de las que sea medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, en función de su objeto social, pueda encargarse la ejecución de la prestación.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/28





Por tanto, el presente encargo no tiene la consideración de contrato, quedando excluido del ámbito de aplicación correspondiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- También le es de aplicación al presente expediente el régimen previsto en la **Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025**, relativa a los encargos a medios propios personificados, en la que se regulan las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, remitiendo dicha Base para la tramitación de los expedientes de encargos, al procedimiento previsto al respecto en el **Acuerdo Plenario de la Corporación Insular por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, de fecha de 4 de febrero de 2020**. Se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos tanto en la Base 77ª como en el Acuerdo Plenario señalado, destacando especialmente los siguientes:

- La prestación a encargar se incluye en el **objeto social** de la entidad GESPLAN, según se describe en el art. 2 de los estatutos sociales de la entidad y se hace constar en el certificado aportado.
- Se ha detallado la actividad **objeto del encargo, su naturaleza y alcance**, así como las **condiciones de la prestación**, las cuales se recogerán en la parte dispositiva del correspondiente acuerdo.
- En cuanto a los **plazos y forma de abono**, se han detallado los mismos dentro de las condiciones del encargo las cuales se recogerán en la parte dispositiva del correspondiente acuerdo.
- Se ha incorporado al expediente el correspondiente **presupuesto** detallado y desglosado presentado por GESPLAN y validado por este Servicio gestor, que presta su conformidad al mismo, determinándose en el mismo la cantidad total que se destinará a la ejecución de los trabajos, con descomposición de las tarifas o precios aplicados, en atención a las horas de dedicación de los profesionales necesarios que llevarán a cabo el encargo, recogándose en la propuesta económica y en el informe sobre mejora económica y eficiencia aportados el cálculo detallado de los honorarios, indicándose expresamente que, además, se han repercutido en el precio tanto los costes directos como indirectos (4%) generados por la ejecución de los trabajos, así como un porcentaje de gastos generales (8%), sin que se hayan aplicado incrementos en concepto de gastos de gestión y/o beneficio industrial. No se incluyen ingresos estimados, al no llevar aparejado ninguno.

Como se ha señalado, en cuanto a las **tarifas** utilizadas para calcular el anterior presupuesto, son las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para dicha entidad por la Orden nº 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, aplicables a las actuaciones a realizar

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/28





como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Organismos Autónomos dependientes de ella y los Cabildos Insulares, resultando de conformidad con lo expuesto, una oferta presentada por importe de **sesenta y cinco mil quinientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (65.504,37€)**.

- Respecto de la justificación de la **eficiencia** y el **ahorro** para la Administración y que los precios están dentro del mercado, requisito C1 contemplado en el Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, cabe indicar que la vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 de dicho sistema, que indica que *“la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”*.

Sin perjuicio de ello, consta en el expediente informe presentado por GESPLAN con fecha 16 de diciembre de 2024, sobre los criterios de mejora económica y eficiencia que se dan en el presente caso, justificativo del cumplimiento de dicho requisito, en el que se señala lo siguiente:

“(…) 2.- CRITERIOS DE EFICACIA

En primer lugar, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico.

GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos. Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, lo que habilita la posibilidad de que el Cabildo de [Tenerife], pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, su vez, en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, defienden el interés público.

(…)

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/28





4.- EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO

Además de los aspectos ya comentados en el apartado 2 y 3 anteriores, recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” podría suponer un ahorro respecto de otras empresas, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento que estas últimas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido, y como se detalla más adelante, los porcentajes que aplica GESPLAN para el tipo de actuación que nos ocupa son:

	GESPLAN	OTROS
Gastos Generales	8,00 %	13,00 %-16,00%
Costes Indirectos	4,00 %	0,00 %
Beneficio Industrial	0,00 %	6,00 %
IGIC	0,00 %	7,00 %
Suma de porcentajes aplicables	12,00 %	26,00-29,00 %

Por otro lado, entre los costes que conforman el presupuesto para este encargo, tienen una alta presencia los relativos a la mano de obra (veterinarios). En este sentido, alrededor del 75 % del total del presupuesto va dirigido a los costes de personal.

Los precios unitarios de la mano de obra de Gesplan son similares a los precios Convenio Nacional de Veterinarios (Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de centros y servicios veterinarios).

A la vista del análisis realizado de los costes de mano de obra, donde Gesplan tiene un convenio mejor valorado que el del colectivo de centros y servicios veterinarios, pero por otro lado al analizar los porcentajes de gastos generales que son mayores, el beneficio industrial que también es mayor y que Gesplan no aplica IGIC queda demostrado el ahorro económico que supone el “encargo a Medio Propio”.

- Se da cumplimiento a las **Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos** contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008, al no prestar el personal de la entidad objeto del encargo sus funciones en centros de esta Corporación Insular.

La empresa GESPLAN ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando sobre ellos los poderes de dirección y disciplinarios quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El encargo no supone nexo jurídico entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/28





En cualquier caso, este centro gestor promotor del encargo, asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos respecto a las encomiendas de gestión y contratos de servicios, así como las directrices que, en su caso, se adopten por el órgano competente de la Corporación como actualización o desarrollo de las mismas, tanto en las condiciones del encargo, como en la ejecución del mismo, responsabilizándose de su seguimiento y cumplimiento. Y especialmente, cuidará que en el desarrollo del encargo no se incurra en ningún supuesto del que puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores.

Se deja expresa constancia de que las prestaciones no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

- Respecto al requisito de **aptitud e idoneidad** de los servicios para la realización de la prestación por parte de la entidad GESPLAN, o de que ésta posea los medios personales y materiales apropiados, se ha manifestado por la empresa en el informe de sobre criterios de mejora económica y eficiencia que:

“(…) 3.- APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encomendar. En este sentido es necesario destacar:

- *GESPLAN cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte son profesionales con más de 25 años de experiencia, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de hacer un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal acreditación.*
- *Para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público”.*

Y también, en la propuesta económica presentada, que:

“El servicio será realizado directamente por un total de 2 trabajadores, proponiéndose otros trabajadores que realizarán tareas de coordinación, en acuerdo al siguiente organigrama:

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/28





Responsable del área de Bienestar Animal como responsable del Proyecto.
1 Técnico Veterinario.

Personal adscrito al área de Bienestar Animal de Gesplan:

Para el seguimiento y control de la ejecución del servicio, así como para la coordinación de los trabajos con el Cabildo de Tenerife, se contará con el Responsable del Área de Bienestar Animal de Gesplan.

Personal adscrito a los diferentes servicios y departamentos de Gesplan:

Además de la plantilla expuesta, Gesplan pondrá a disposición del servicio ofertado todo el personal adicional necesario para el seguimiento y la gestión de los recursos: Servicio de Prevención y Calidad, Recursos Humanos, Financiero y Jurídico-Administrativo.

Responsable de Proyecto -Técnico Coordinador del Servicio:

Gesplan pondrá a disposición del servicio, con dedicación parcial, a una persona con categoría de Técnico Superior, con conocimientos en bienestar animal, y prevención de riesgos laborales, con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

Esta persona contará además con experiencia en gestión de grupos de trabajo y conocimiento de las tareas objeto del presente servicio, con experiencia en la gestión de colonias felinas, así como conocimientos administrativos y técnicos suficientes para el desarrollo del servicio objeto del contrato.

El Técnico Coordinador del Servicio tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar los trabajos expuestos en el apartado 3 de la presente propuesta.
- Coordinar los trabajos con el personal Técnico del Cabildo de Tenerife.
- Asumir el sistema de control que, en su caso, sea propuesto por la administración gestora, corrigiendo las deficiencias que se detecten.

1 Técnico Veterinario

- Control de documentación generada en el encargo.
- Entrevistas con los responsables técnicos de los municipios de la isla para la elaboración del diagnóstico.
- Visita a todos los Centros de Protección Animal de la isla de Tenerife registrados.
- Apoyo a las labores administrativas del encargo.
- Mantenimiento documental de todo el proyecto. (...)

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/28





Asimismo, si bien genéricamente de los Estatutos de la Sociedad se desprende que la empresa cuenta con medios suficientes y apropiados para ejecutar los encargos que reciba del Cabildo de Tenerife, se considera que, con la oferta remitida en los términos expuestos, GESPLAN ha verificado individualizadamente la suficiencia de medios en función de la evolución de su actividad, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera (artículo 1 de sus Estatutos Sociales).

- No obstante, lo anterior, se ha manifestado por GESPLAN que, para la realización del encargo, se llevarán a cabo **prestaciones parciales con terceros** que no excederán del 50% de la cuantía del mismo, en atención a que el artículo 32.7 b) de la LCSP, dispone que *“el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación”*.

Así, de la propuesta económica se desprende que se subcontratará el *“acceso a la base de datos Zoocan durante todo el desarrollo del encargo, los gastos de gasolina y PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)”* por importe total de 8.100,00€. El abono de estos últimos (que ascienden según la oferta económica presentada a 6.000€) solo podrá acordarse previa presentación de la correspondiente factura o documentación justificativa de su realización, así como de certificación o documento acreditativo de la valoración de su necesidad en relación con el objeto del presente encargo, todo ello en los términos de la condición 9 de las establecidas en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del mismo.

Señala el informe de mejora económica que *“para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público”*.

QUINTA. - La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 9.9º, establece un supuesto de **exención** del pago del **impuesto general indirecto canario** indicando que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32; estableciendo la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo en su apartado 1.2 que *“No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encargos prestadas por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental.”*

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/28





SEXTA.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

En este sentido, de conformidad con el acuerdo plenario del día 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular y las instrucciones facilitadas desde la Intervención General de la Corporación, el acto propuesto podría tener repercusión en la **estabilidad presupuestaria**, por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

Y, por otro lado, de acuerdo con dichas instrucciones, dado que el gasto a realizar no se financia con deuda pública ni tiene naturaleza de inversión financiera sostenible, no procede valorar la repercusión en la **sostenibilidad financiera**.

SÉPTIMA. - El **presupuesto** total del encargo asciende a la cantidad de **sesenta y cinco mil quinientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (65.504,37€)**, gasto que se ejecutará íntegramente en el vigente ejercicio presupuestario 2025.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0141-1512-22724, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2025.

Dentro del presupuesto presentado se observan, como se ha señalado en la consideración anterior respecto de los pagos parciales a terceros, diversas partidas alzadas con el fin de proceder a contratar servicios y/o materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos, que se ejecutarán siempre que se produzcan dentro del marco económico de la propuesta presentada.

Los trabajos objeto del encargo se facturarán mensualmente y a mes vencido. Para el abono de los mismos se requerirá la previa presentación de la documentación justificativa de la realización de los gastos y el progreso de los trabajos efectivamente ejecutados durante el mes a que se corresponda la factura, siendo precisa la emisión de informe favorable por este Servicio gestor.

Los conceptos consignados con el correspondiente código indicado en el apartado 5 de la propuesta económica presentada se facturarán de acuerdo a las tarifas de GESPLAN, aprobadas mediante Nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/28





Los gastos que no se corresponden con código alguno de las tarifas aprobadas (identificadas como “Sin Código” en la propuesta económica), manifiesta GESPLAN que han sido estimados a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios, debiendo ser justificados mediante las correspondientes facturas y abonándose únicamente los conceptos justificados y realmente ejecutados siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas. En el caso de que se detecte que el gasto puede ser superior, GESPLAN no ejecutará dicho gasto en tanto en cuanto no sea aprobada la nueva medición o valor de la unidad por el Cabildo.

OCTAVA. - Respecto de los informes previos a recabar de cara a la aprobación del presente encargo, cabe señalar lo siguiente:

- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de **asesoramiento legal preceptivo**, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente, conforme dispone además el Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 19 de julio de 2017, por el que se establecen las instrucciones internas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica.
- En virtud de lo preceptuado en el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y de los requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa** limitada por la Intervención General.
- De acuerdo con la base 77ª de las de ejecución del presupuesto, en el presente encargo no se requiere informe del **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público** por cuanto el encargo no implica la prestación de servicios en centros a disposición de la Corporación ni se ejercerán funciones o tareas propias del personal de la Administración insular, si bien se notificará la aprobación del encargo a dicho Servicio Administrativo.
- Asimismo, tampoco se requiere informe del **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público** por cuanto la ejecución del gasto tendrá lugar íntegramente en el presente ejercicio.

NOVENA: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2025, la

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/28





competencia para la autorización y disposición del gasto, corresponde a la Sra. Directora Insular de Proyectos Estratégicos.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, de fecha 15 de enero de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública “**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN)**”, con CIF A-38279972, para la “**elaboración de los estudios y análisis previos necesarios para establecer las bases para la configuración y creación de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife**”, por un importe de **sesenta y cinco mil quinientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (65.504,37€)**, excluido IGIC, el cual se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

- 1. Objeto.** El objeto del presente encargo es la elaboración de los estudios y análisis previos necesarios para establecer las bases para la configuración y creación de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife y su gestión integral por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 2. Alcance del encargo.** El alcance de los trabajos del presente encargo será el necesario para instrumentar y producir materialmente la documentación técnica para que el Cabildo de Tenerife pueda, a través de estos estudios y análisis, establecer las bases para la creación y posterior gestión de la Red Insular de Centros de Protección Animal. Estos trabajos a realizar abarcaran, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Un diagnóstico de la situación actual en relación al maltrato de animales domésticos (perros y gatos) y a las tasas de abandono de estos animales de la Isla de Tenerife.
 - b. Un diagnóstico de la situación actual en relación a los centros de protección animal existentes en la Isla de Tenerife.
 - c. Un estudio y un diagnóstico de la situación de las colonias felinas existentes en cada uno de los municipios de la Isla de Tenerife.
 - d. Medidas para luchar contra el maltrato y el abandono animal, objetivos a alcanzar con la creación de la Red y medidas específicas a adoptar para la consecución de los objetivos marcados.
 - e. Estimaciones presupuestarias necesarias para su ejecución, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/28





3. **Contenido del encargo y trabajos a realizar.** Los estudios, análisis y sus correspondientes diagnósticos expuestos deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

3.1 Diagnóstico de la situación actual en relación al maltrato animal (perros y gatos) y a las tasas de abandono animal de la Isla de Tenerife:

El objeto principal de este primer diagnóstico es obtener información fundamental para la creación de la Red. El diagnóstico deberá abordar el siguiente contenido:

1. Identificar cuál es el número de perros que cada año se abandonan en la isla de Tenerife, incluyendo aquellos que son retirados del medio por motivos de seguridad e higiene o incautados por encontrarse inmersos en procesos judiciales. Se excluirán de este cómputo aquellos animales que, perdidos o extraviados, son finalmente recuperados por sus dueños.
2. Identificar cuál es el número de perros que anualmente, a través de los centros de protección animal existentes en la Isla de Tenerife, son adoptados en relación al número total de perros abandonados.
3. Identificar el número de gatos abandonados anualmente y que son recogidos y albergados en centros de protección animal. Se excluirán del cómputo los gatos que, perdidos o extraviados, son finalmente devueltos a sus dueños.

Los datos obtenidos de estos estudios deberán desagregarse por Comarcas de la Isla de Tenerife, que son las siguientes: Anaga, Área Metropolitana, Acentejo, Valle de La Orotava, Icod-Daute-Isla Baja, Teno, Macizo Central, Valle Güímar, Sureste, Abona, Suroeste.

3.2 Diagnóstico de la situación actual en relación a los centros de protección animal existentes en la isla de Tenerife:

El diagnóstico en relación a los centros de protección animal existentes en la Isla de Tenerife, tanto los de titularidad y gestión pública como los privados, se desglosará en dos bloques de estudio y análisis.

El bloque I deberá centrarse, principalmente, en abordar las siguientes cuestiones:

1. Identificar el número de centros de protección animal existentes y debidamente registrados en la Isla de Tenerife, debiendo representar cartográficamente su localización y georreferenciarla.
2. Identificar cuántos de los centros previamente identificados albergan perros o gatos o ambos.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/28





3. Analizar, respecto a los centros identificados, la capacidad de acogida potencial en función del espacio disponible en cada uno de ellos considerando las especificaciones técnicas definidas en documentos normativos como, por ejemplo, la Norma UNE 313001, en cuanto a la ocupación estimada de perros en “cheniles” o de gatos en jaulas, desagregando los datos por perros o gatos, según proceda.
4. Analizar, respecto a los centros identificados, la capacidad de acogida real de cada uno de ellos en función del volumen de perros y/o gatos que acogen anualmente, desagregando los datos por perros o gatos, según proceda.

En el **bloque II** se realizará un estudio del estado actualizado de los centros de protección animal existentes y registrados, tanto los de titularidad y gestión pública como los privados, para conocer qué aspectos desarrollan en su actividad como esterilizaciones, contratos de adopción, programas de voluntariado, programas de sensibilización y/o servicio de recogida de animales con plena disponibilidad horaria.

Por otro lado, se realizará un estudio de las Entidades de Protección Animal tipo RAC ubicadas en la isla de Tenerife. Se realizarán los estudios de campo necesarios, incluyendo visita a la sede de dichas entidades y realización de las entrevistas que se estimen oportunas. Las entidades Tipo RAC son aquellas que llevan a cabo actividades de rescate, rehabilitación y búsqueda de adopción de animales de compañía en situación de abandono, maltrato, desamparo u otras situaciones.

3.3 Estudio y diagnóstico de la situación de las colonias felinas en cada municipio:

El diseño del programa de gestión de una entidad local para la gestión de la población exige una fase previa de recopilación de información sobre las características territoriales y poblacionales, así como los recursos económicos, humanos, asociativos, ciudadanos y otros recursos añadidos, como la mediación, la participación de la policía local y la configuración territorial y urbanística.

El programa de gestión podrá ser modificado en función de cambios organizativos o de la propia experiencia derivada de su aplicación, siendo un documento vivo que debe evolucionar con la propia gestión.

Es recomendable que la elaboración de un programa de gestión de colonias felinas, los planes, protocolos y demás procesos o actividades se documenten adecuadamente, así como los datos, actas y comunicaciones que se vayan recopilando durante la ejecución del programa.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/28





La documentación que se elabore deberá estar correctamente recopilada y actualizada. Todos los cambios que se vayan produciendo en los distintos documentos deben ser debidamente recogidos en el histórico de la documentación, a través de una gestión de control de cambios y de versiones de los documentos.

Uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta para el éxito de la gestión de poblaciones felinas es la coordinación de todos los elementos humanos y materiales. Esta coordinación, que debe incluir las acciones de los ciudadanos voluntarios, será la clave para que el proyecto consiga alcanzar los objetivos definidos.

El profesional de la Veterinaria de GESPLAN que realizará una visita a todos los municipios de la isla de Tenerife para recopilar toda la información municipal que dispongan los Ayuntamientos para establecer la situación actual en la gestión de las colonias felinas, como número de colonias, número de gatos identificados, número de personas autorizadas, asociaciones colaboradoras, instalaciones que disponga el municipio para posibles reubicaciones, etc.

Una vez realizado el censo poblacional en la Isla de Tenerife, con la localización de las colonias, debe realizarse un estudio de las mismas, valorando densidad poblacional, riesgo de las colonias, número de individuos totales y estado sanitario.

Por otro lado, durante el desarrollo de este trabajo se realizará una encuesta a las Entidades de protección animal tipo GCOF que son aquellas entidades colaboradoras en gestión de colonias felinas de gatos comunitarios. En este sentido se consultará si estas entidades cumplen las siguientes obligaciones:

- Presentan a la Administración competente una memoria anual en la que se incluya memoria económica y de gestión.
- Colaboran con las entidades locales para la implantación y desarrollo de los programas de Gestión de Colonias Felinas, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- Disponen de autorización administrativa para el ejercicio de dicha actividad en el ámbito territorial donde se realice.

4. Condiciones técnicas del encargo. Los trabajos descritos en el apartado anterior a realizar por la empresa GESPLAN se desarrollarán con arreglo a las siguientes fases:

- FASE 1 ‘Estudios previos y diagnóstico para la planificación e impulso de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife’**

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/28





- **FASE 2 'Estudios pormenorizados para el desarrollo y gestión de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife'**

La descripción de estas fases se realiza a efectos describir y organizar la ejecución de los trabajos del presente encargo debiendo considerarse en la elaboración del cronograma de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de otras fases que puedan establecerse en función de la adecuada organización de los trabajos y debidamente acordadas en las reuniones que se fijen entre la dirección de los trabajos y el responsable del encargo.

Se procede a continuación a describir el contenido y aspectos fundamentales de cada una de las fases referenciadas:

- **FASE 1 'Estudios previos y diagnóstico para la planificación e impulso de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife'**

En esta fase se desarrollarán los trabajos descritos en el '*Diagnóstico de la situación actual en relación al maltrato animal (perros y gatos) y a las tasas de abandono animal de la Isla de Tenerife*', así como los incluidos en el bloque I del '*Diagnóstico de la situación actual en relación a los centros de protección animal existentes en la isla de Tenerife*'.

- **FASE 2 'Estudios pormenorizados para el desarrollo y gestión de la Red Insular de Centros de Protección Animal de la Isla de Tenerife'**

En esta fase 2 se desarrollarán los restantes trabajos descritos en el apartado 3 no incluidos en la FASE 1.

5. Medios personales.

Para llevar a cabo el encargo, GESPLAN dispone de un conjunto de medios personales y materiales que garantizan la adecuada gestión del encargo. El desarrollo de los trabajos será llevado a cabo por el siguiente personal Técnico Superior cualificado que realizará las tareas necesarias para la buena ejecución del encargo, entre ellas:

- El **Técnico Coordinador** del Servicio, responsable del Área de Bienestar Animal de GESPLAN tendrá las siguientes funciones:
 1. Coordinar y supervisar los trabajos expuestos en el apartado 3 de la presente propuesta.
 2. Coordinar los trabajos con el personal Técnico del Cabildo de Tenerife.
 3. Asumir el sistema de control que, en su caso, sea propuesto por la administración gestora, corrigiendo las deficiencias que se detecten.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/28





- Por su parte, el **Técnico Veterinario** desempeñará las siguientes:

1. Control de documentación generada en el encargo.
2. Entrevistas con los responsables técnicos de los municipios de la isla para la elaboración del diagnóstico.
3. Visita a todos los Centros de Protección Animal de la isla de Tenerife registrados.
4. Apoyo a las labores administrativas del encargo.
5. Mantenimiento documental de todo el proyecto.

Además de la plantilla expuesta, GESPLAN pondrá a disposición del servicio ofertado todo el personal adicional necesario para el seguimiento y la gestión de los recursos: Servicio de Prevención y Calidad, Recursos Humanos, Financiero y Jurídico-Administrativo.

Así mismo, GESPLAN ofrece un Servicio de Prevención propio para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en la ejecución de los trabajos encomendados.

GESPLAN está en disposición de facilitar a este poder adjudicador todo el asesoramiento y la colaboración (técnica, jurídica y administrativa) que precise para el desarrollo de los trabajos encargados.

6. Recursos materiales.

GESPLAN contará con las instalaciones que constituyen el centro de trabajo, así como el software, el hardware y demás medios necesarios para la realización de los trabajos objeto del encargo, en cual se desarrollará en sus dependencias, no pudiendo habilitarse un espacio para el personal asignado al encargo en el interior de los centros de trabajo del Cabildo.

Para la ejecución del servicio, GESPLAN está en disposición de comprar o alquilar cualquier vehículo, herramientas o materiales que considere necesario para el desarrollo del trabajo.

7. Coordinación y supervisión de los trabajos.

El Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos designará como director a un técnico funcionario, con funciones de supervisión, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de la prestación pactada.

Por su parte, GESPLAN designará a un coordinador técnico, que será la persona que le represente ante el Cabildo Insular de Tenerife durante la ejecución del encargo.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/28





La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

8. Presupuesto. El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.504,37€)**.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0141-1512-22724, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2025.

9. Forma de pago y justificación. Una vez formalizado el encargo, el pago de los servicios se realizará mensualmente y a mes vencido, previa presentación –en los términos de la base 77ª de ejecución del presupuesto- de certificación o documentación justificativa de la realización de los gastos y el progreso de los trabajos efectivamente ejecutados durante el mes a que se corresponda la factura, siendo precisa la emisión de informe favorable por este Servicio gestor, así como la presentación de la correspondiente factura conforme al RD 1619/2012, de 31 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo preciso informe favorable del Servicio Promotor.

Los conceptos consignados con el correspondiente código indicado en el apartado 5 de la propuesta económica presentada se facturarán de acuerdo a las tarifas de GESPLAN, aprobadas mediante Nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las tarifas aprobadas (identificadas como “Sin Código” en la propuesta económica), deberán ser justificados mediante las correspondientes facturas y se abonarán únicamente los conceptos justificados y realmente ejecutados siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas. En el caso de que se detecte que el gasto puede ser superior, GESPLAN no ejecutará dicho gasto en tanto en cuanto no sea aprobada la nueva medición o valor de la unidad por el Cabildo.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/28





La factura deberá adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos son los siguientes:

Código DIR:LA0001752 Código DIR: LA0029298 Código DIR: LA0029298

10. Plazo de ejecución. El plazo total de ejecución del encargo será de **seis (6) meses** desde la formalización del encargo, si bien se prevén los siguientes plazos parciales:

- **UN (1) MES** para la **FASE 1** del encargo.
- **CINCO (5) MESES** para la **FASE 2** del encargo.

El inicio del cómputo de la FASE 2 comenzará a contar transcurrido UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la formalización del encargo.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto de los anteriores plazos de ejecución, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo modificaciones en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- O conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Código Seguro De Verificación	fT_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fT_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/28





Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.

- 11. Contratos a realizar por GESPLAN.** Los contratos con terceros que deban realizarse por parte de la entidad que recibe el encargo, para la realización de las prestaciones objeto del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedarán sometidos a dicho texto legal como poder adjudicador, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

Las facturas derivadas de dichos contratos y todos sus antecedentes quedan a disposición de las actuaciones de control financiero, pudiendo ser exigidas por la Intervención General, bien por sus propios medios o en colaboración a través de empresas de auditoría.

El importe de las prestaciones parciales que la entidad GESPLAN S.A. pueda contratar con terceros, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

- 12. Propiedad de los trabajos.** Los trabajos serán de exclusiva propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. GESPLAN tendrá prohibida la utilización de la información obtenida para fines distintos a los exclusivos de la ejecución del encargo, comprometiéndose a no reproducirla ni obtener copias de ella.

- 13. Gestión del encargo y medios a utilizar.** GESPLAN deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices e instrucciones marcadas o dictadas por el Servicio Gestor de este Cabildo Insular, todo ello en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha de 14 de julio de 2008:

- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESPLAN y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/28





del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

- En ningún momento podrá confundirse el personal de GESPLAN y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la empresa pública y no la Administración que realiza el encargo.
- La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), ni un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración por el personal al servicio directo del Cabildo.
- El personal de GESPLAN podrá acudir a las dependencias de la Corporación Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.
- Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tal como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc...) se resolverán directamente entre el empleador (GESPLAN) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- La Administración no indicará a GESPLAN quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, por lo que será GESPLAN la que seleccione el personal a adscribir al encargo, sin que el Cabildo Insular de Tenerife participe en dicha selección.
- El presente encargo no implica la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.
- Corresponderá al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos velar por el cumplimiento, de la Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos, contenidas en el referido acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/28





- La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuestos en la base 77ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación, se hace constar expresamente que es de obligado cumplimiento lo siguiente:

- No podrá nunca confundirse el personal de la Corporación y el personal de la empresa destinataria del encargo, sin que en ningún caso pueda uno sustituir al otro, debiendo ejercer sus funciones en la sede de la propia empresa, evitando situaciones que puedan suponer riesgo de cesión ilegal de trabajadores.
- El personal de la empresa no puede desempeñar bajo ningún concepto funciones del personal propio de la Corporación.
- No es posible una asistencia continuada del personal de la empresa a las dependencias de la Corporación ni a los centros de trabajo o espacios o territorio donde desarrollen funciones el personal propio
- Se prohíbe expresamente que se impartan instrucciones directamente al personal de la empresa, ni viceversa, debiéndose entablar toda relación por medio de los correspondientes responsables o coordinadores. Se debe articular de forma indubitada y simple la interlocución entre la empresa y la Administración, sin que sea posible relación continuada entre el personal de ambas.
- La empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de los criterios generales marcados por la Corporación, promotor del encargo, en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de recursos humanos contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008. Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- En ningún caso, se producirá injerencia de la Corporación en los procesos selectivos y de formación de la empresa que se encuentran dentro de su ámbito organizativo.

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/28





- g. El presente encargo no implica la atribución a la Empresa de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.
- h. No puede vincularse a la creación de un futuro puesto de trabajo, que lleve aparejada la realización de las tareas que se prestarán con personal de la empresa.

14. Liquidación.

La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio promotor del mismo y corresponderá al mismo órgano que aprobó el encargo.

Dicho informe deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas en su caso.

Al tratarse de un encargo cuyo objeto es un servicio, de acuerdo con el apartado 2.3 de la base 77ª de las de ejecución del presupuesto de la corporación, se recoge expresamente la posibilidad de un incremento del gasto inicial de hasta un 10% adicional atendiendo al art. 309 de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobar el gasto derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **sesenta y cinco mil quinientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (65.504,37€)**, excluido IGIC, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con CIF A-38279972, con cargo a la siguiente financiación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de propuesta	Ítem	Importe
2025	2025-0141-1512-22724	25-001269	25001969	65.504,37€

TERCERO: Designar como **director** del encargo a un técnico del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

CUARTO: Proceder a la **formalización** del encargo en documento administrativo con posterioridad a su aprobación, comenzando sus efectos desde el día de la formalización,

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/28





debiéndose **publicar** en el perfil del contratante de la Corporación, conforme a lo previsto en la LCSP, la información correspondiente al presente encargo.

QUINTO: Notificar la presente resolución a GESPLAN, así como comunicarla al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	17/01/2025 09:54:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ft_87MvYm8DgQ-oU9Z727g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/28

